



RECHAZA

RADICADO: 680014003003-2020-00373-00
PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 06 de noviembre del 2020.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de noviembre del dos mil veinte (2020)

En consideración a que no fue subsanada en debida forma la demanda de la referencia presentada por LAURA PATRICIA CARDENAS INFANTE, quien actúa a través de apoderada judicial, procederá a su rechazo, toda vez que, pese a lo ordenado en el auto de inadmisión adiado el 02/10/2020, la parte actora:

- (i) Hizo caso omiso a lo ordenado en el auto de inadmisión, en atención a que dentro del escrito subsanación no se observa que la apoderada allegara el poder en debida forma, es decir, indicando expresamente el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados conforme a lo señalado en el numeral 2º del artículo 5 del decreto 806 del 2020.
- (ii) Hizo caso omiso a lo ordenado en el auto de inadmisión, respecto del la solicitud de allegar el certificado sobre la vigencia de la prenda que grava el vehículo de placas K B Z 574 de propiedad de OSCAR FERNANDO GELVEZ CHAYA expedido por la dirección de transito de Girón

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda al tenor de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

BUCARAMANGA – SANTANDER

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b325a14e3e080d4f0a54c068be5daee977c205a6f727581e7d2fd3bef737c0cc

Documento generado en 06/11/2020 08:02:09 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>